CONVENIO DE PASANTIAS ENTRE LA ESCUELA POLITECNICA NACIONAL- EPN Y LA COMPAÑÍA HUAWEI TECHNOLOGIES

COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Pasantías, por una parte la Empresa Huawei Technologies Co. Ltda., sucursal Ecuador representada por su apoderado general el señor WANG CHUNXIANG, a quien se le podrá denominar como "la Empresa"; y, por otra parte la ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL - EPN, representada por el Ingeniero JAIME CALDERÓN SEGOVIA, en su calidad de Representante Legal, parte a la que en adelante se le podrá denominar simplemente como "la Universidad o EPN". Los comparecientes por los derechos que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente convenio de pasantías, de acuerdo con las cláusulas que se detallan a continuación.

CONDICIONES GENERALES:

A. LA EMPRESA/INSTITUCIÓN

Razón Social: Huawei Technologies Co. Ltda.

RUC: 1791845722001

Domicilio: Av. República Del Salvador N34 493 y Portugal, Edificio Gibraltar

Actividad Económica: Servicio de Telecomunicaciones

B. UNIVERSIDAD

Razón Social: ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

RUC: 1760005620001

Domicilio: Ladrón de Guevara E11-253.

PRIMERA.- La Universidad ha convenido que sus estudiantes de las Carreras de Electrónica y Telecomunicaciones (Telecomunicaciones) y Electrónica y Redes de Información (Tecnologías de Información y Comunicación), realicen prácticas preprofesionales que se puedan desarrollar en los diferentes departamentos y áreas de la Empresa de acuerdo con su especialidad y bajo la modalidad de pasantías, de conformidad con el Art. 64 de la Ley Orgánica de Educación Superior y los Artículos 88, 89 y siguientes del Reglamento de Régimen Académico vigente, que tendrán como objetivo el fortalecimiento de sus conocimientos y complemento de su formación profesional. Por su parte, la Empresa acepta colaborar con La Universidad para la realización de pasantías de sus estudiantes en el área de Electrónica y Telecomunicaciones (Telecomunicaciones) y en el área de Electrónica y Redes de Información (Tecnologías de la información y Comunicación)

SEGUNDA.- De acuerdo con el Art. 89 del Reglamento de Régimen Académico vigente y la Ley de Pasantías, las pasantías se efectuarán bajo relación de contrato de pasantía y en conformidad con las regulaciones vigentes, por lo que serán remuneradas e implicarán la afiliación de los pasantes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS. Si la pasantía se realizara fuera de la Ciudad de Quito, en forma temporal o definitiva, se deberá contar con la autorización del pasante.

Los pasantes estarán sujetos al horario que fijen conjuntamente con la Empresa de conformidad con su pensum de estudios, de tai forma que puedan cumplir con sus jornadas y obligaciones universitarias.

TERCERA.- Los pasantes cumplirán sus pasantías bajo la supervisión de quien designe la Empresa.

CUARTA.- Obligaciones adicionales de la Empresa.- Para efectos del presente Convenio la Empresa, se obliga a:



- 1. Pagar una remuneración a los pasantes de acuerdo con los valores estipulados por ley y realizar su afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.
- 2. Designar a un supervisor para impartir la orientación correspondiente a los pasantes y para verificar su desarrollo y cumplimiento a lo largo de sus pasantías.
- 3. Ofrecer orientación y capacitación técnica y profesional a los pasantes dentro de su área, así como evaluar sus pasantías.
- 4. Proveer a los pasantes de las herramientas de trabajo e información necesarios para el desempeño de sus funciones.
- 5. Designar horarios a convenir con los pasantes para no interferir con la asistencia a clases y actividades académicas.
- 6. Completar y firmar el Formulario de "Acuerdo de recepción de práctica preprofesional" y, al finalizar la pasantía, el "Certificado de evaluación y cumplimiento" por cada uno de los pasantes y que fueron proporcionados por la EPN por intermedio de cada pasante.
- 7. Hacer firmar a los pasantes, si lo considera necesario, un documento que los comprometa a guardar la confidencialidad de la información que, por cualquier medio, reciban conozcan o manejen durante la realización de sus pasantías y con posterioridad a su culminación.

QUINTA.- Obligaciones de la Universidad.- Son obligaciones de la Universidad:

- 1. Planificar y desarrollar las prácticas preprofesionales bajo la modalidad de pasantías para que respondan a las necesidades del mercado laboral.
- 2. Dirigir las actividades de las pasantías de sus estudiantes en coordinación con la Empresa.
- 3. Registrar el cumplimiento de la pasantía en el portafolio académico del/la estudiante.
- 4. Monitorear y evaluar las pasantías de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Régimen Académico.

SEXTA.- Obligaciones del pasante.- Serán obligaciones del pasante:

- 1. Cumplir las actividades y horarios que le asigne su supervisor.
- 2. Mantener la confidencialidad de la información que reciba, conozca o maneje durante la realización de la pasantía y con posterioridad a su culminación.
- 3. Presentar en la Universidad el Formulario de "Acuerdo de recepción de práctica preprofesional" completado y suscrito por el Responsable del Departamento o Área asignado por la Empresa.
- 4. Presentar en la Universidad el "Certificado de evaluación y cumplimiento" de la pasantía completado y suscrito por el Responsable del Departamento o Área asignado por la Empresa, en el que se indicará el horario desarrollado durante la pasantía.
- 5. Presentar un informe final de las actividades realizadas durante la pasantía.
- 6. Cumplir las disposiciones del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la EPN.
- 7. Actuar y conducirse respetando las disposiciones del Código de Ética de la EPN y cualquier otra disposición de la Empresa durante el periodo de pasantía.
- 8. Cumplir los Reglamentos Internos de la Empresa y las disposiciones de su supervisor o supervisores para el correcto manejo de bienes y procesos de la Empresa.

El estudiante es responsable de las actividades que desempeñe durante la realización de su pasantía. De manera independiente a las responsabilidades que estén asociadas a la Empresa donde esté realizando su pasantía, estará sujeto a las normas y procedimientos del Código de Ética de la EPN y al Manual del estudiante de la EPN en lo que fueren aplicables.

Jon

SÉPTIMA.- Para efectos del presente Convenio, la pasantía regirá mientras el pasante mantenga la condición de estudiante de la EPN, y mientras no termine el plazo de la pasantía de cada estudiante.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, contados a partir de la fecha de suscripción. El convenio podrá ser renovado por las partes, para lo cual, necesariamente se suscribirá un nuevo convenio.

NOVENA.- El convenio terminará por una de las siguientes causales:

- a) Por vencimiento del plazo de duración;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por decisión unilateral de la Empresa o de la Universidad para lo cual se deberá notificar a la contraparte la decisión con una anticipación de por lo menos treinta días; y,
- d) Por las demás causas previstas en la Ley.

En todos los casos se procurará que la terminación del compromiso no interfiera o interrumpa pasantías en curso o aquellas que hayan sido acordadas con anterioridad a su terminación, a menos que se trate de una situación que no se pueda remediar.

DÉCIMA.- En caso de producirse discrepancias en la aplicación del presente Convenio, las partes en primera instancia tratarán de solucionar en forma directa cualquier situación. En caso de persistir discrepancias, estas se someterán a mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes se afirman y ratifican en el contenido del presente instrumento.

Para constancia de aceptación, firman en tres ejemplares, de igual valor y contenido, en la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de enero del 2016

Ecuador Brahis

WANGCHUNXIANG GERENTE GENERAL HUAWEI TECHNOLOGIES JAIME CALDERÓN SEGOVIA

RECTOR

ESCUELA POLITÉCNICA NACIONA

